

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO
CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO
DELEGACIÓN TERRITORIAL EN MÁLAGA
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL

Convenio o acuerdo: Construcción, obras públicas y oficios auxiliares.
Expediente: 29/01/0210/2016.
Fecha: 24 de agosto de 2016.
Asunto: Resolución de inscripción y publicación.
Código: 29000095011982.

Visto el texto del acuerdo de fecha 22 de junio de 2016 de la Comisión Negociadora del convenio colectivo del Sector de la Construcción, Obras Públicas y Oficios Auxiliares sobre revisión de las tablas salariales para el año 2016, con expediente REGCON número 29/01/0210/2016 y código de acuerdo 29000095011982 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.3 del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo) y el artículo 8.3 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo (BOE número 143, de 12 de junio de 2010) esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, acuerda:

1.º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, con notificación a la Comisión Negociadora, quien queda advertida de la prevalencia de la legislación general sobre aquellas cláusulas que pudieran señalar condiciones inferiores o contrarias a ellas.

2.º Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Málaga, 30 de junio de 2016.

El Delegado Territorial Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, Mariano Ruiz Araujo.

**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LAS INDUSTRIAS
 DE LA CONSTRUCCIÓN, OBRAS PÚBLICAS Y OFICIOS AUXILIARES
 DE MÁLAGA Y SU PROVINCIA PARA LOS AÑOS 2012-2016**

COMISIÓN NEGOCIADORA

Acta número 1/2016

En Málaga, siendo las 12:00 horas del día 22 de junio del año 2016, se reúnen los señores a continuación citados, todos ellos miembros de la Comisión Negociadora del convenio arriba indicado, y con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

I. Revisión de las tablas salariales 2016.

ASISTENTES:

Por CC.OO.:	Por A.C.P.:
Don Francisco Díaz Mateo.	Doña Violeta Aragón Correa.
Don Doroteo Chaves Martínez.	Don Francisco Romero Pérez.
Don Alfonso Galisteo Sierra.	Don Alberto Arias.
	Don Antonio Navas Pareja.

Por U.G.T.:

Don José Manuel Pallares González.

Primero. *Incremento económico año 2015*

Los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo para las Industrias de la Construcción,

Obras Públicas y Oficios Auxiliares de Málaga y su provincia para los años 2012-2016, proceden a actualizar las tablas salariales para el año 2016 en aplicación del artículo 52 del V Convenio General del Sector de la Construcción y 29 Convenio Colectivo de Trabajo Para las Industrias de la Construcción, Obras Públicas y Oficios Auxiliares de Málaga y su Provincia para los años 2012-2016.

En este sentido, para fijar la revisión salarial del año 2016 se tendrá en cuenta las tablas salariales vigentes durante el año 2015 que se actualizarán en 0.9 por 100 con efectos desde el día 1 de enero de 2016, según acuerdo suscrito en el Acta número 19 de la Comisión Negociadora del V Convenio General del Sector de la Construcción publicada en el *BOE* de fecha 29 de abril de 2016.

Las tablas salariales revisadas correspondientes al año 2016 se adjuntan a este acta, como anexos II, III y VI. Estas tablas, que serán de aplicación con efectos del 1 de enero del año 2016, no son ningún documento contractual y solo se firman como mera referencia y ayuda a empresas y trabajadores.

Las partes negociadoras recuerdan que el 1 de enero de 2015 entró en vigor el nuevo sistema de clasificación profesional, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 26 y en la disposición transitoria segunda del convenio colectivo de trabajo para las Industrias de la Construcción, Obras Públicas y Oficios Auxiliares de Málaga y su provincia para el año 2012-2016. Por ello, recomiendan que, a efectos retributivos, se haga constar el grupo profesional, como es preceptivo desde el 1 de enero de 2015, y además se siga indicando la antigua categoría profesional, como medio de acreditar el nivel retributivo correspondiente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se aprueba la presente acta, suscribiendo la misma todos los asistentes,

Por CC.OO.

Por U.G.T.

Por A.C.P.

ANEXO II

Tabla de salarios, plus salarial y plus extrasalarial - año 2016

SALARIO BASE			PLUS SALARIAL	PLUS EXTRASALARIAL
NIVEL	MENSUAL	DIARIO	COMPLEMENTO ACTIVIDAD DÍA TRABAJADO	PLUS DISTANCIA Y TRANSPORTE DÍA TRABAJADO
II	1.411,37	–	5,70	6,76
III	1.227,61	–	5,70	6,76
IV	1.224,22	–	5,70	6,76
V	1.167,06	–	5,70	6,76
VI	1.122,20	36,72	5,70	6,76
VII	1.075,87	35,23	5,70	6,76
VIII	1.045,59	34,21	5,70	6,76
IX	1.027,67	33,65	5,70	6,76
X	1.011,99	33,14	5,70	6,76
XI	–	33,14	5,70	6,76
XII	–	33,02	5,70	6,76
XIII	539,61	17,73	5,70	6,76
Jef. equipo				
VIII	–	34,63	5,70	6,76
IX	–	34,05	5,70	6,76
X	–	33,53	5,70	6,76
XI	–	33,52	5,70	6,76
XII	–	33,42	5,70	6,76

Contratos para la formación

XIV	Retribuciones referidas al 100% de la jornada de trabajo, según el salario del Nivel IX de las tablas del convenio.
-----	---

Colectivos a los que se refiere el artículo 19.4 del convenio provincial (excluido el 19.4.d)

1.º año	616,60	20,19	3,42	6,76
2.º año	719,37	23,56	3,99	6,76
3.º año	873,52	28,60	4,85	6,76

Colectivo a los que se refiere el artículo 19.4.d del convenio provincial

1.º año	976,28	31,97	5,42	6,76
2.º año	1.027,67	33,65	5,70	6,76

ANEXO III

Tabla de pagas extraordinarias y de vacaciones - año 2016

NIVEL	PAGAS EXTRAORDINARIAS		PAGA DE VACACIONES
	JUNIO	DICIEMBRE	
II	2.300,40	2.300,40	2.300,40
III	2.000,91	2.000,91	2.000,91
IV	1.995,30	1.995,30	1.995,30
V	1.902,93	1.902,93	1.902,93
VI	1.805,54	1.805,54	1.805,54
VII	1.731,95	1.731,95	1.731,95
VIII	1.683,43	1.683,43	1.683,43
IX	1.654,70	1.654,70	1.654,70
X	1.628,32	1.628,32	1.628,32
XI	1.627,58	1.627,58	1.627,58
XII	1.623,84	1.623,84	1.623,84
XIII	898,39	898,39	898,39
Jef. equipo			
VIII	1.702,55	1.702,55	1.702,55
IX	1.672,52	1.672,52	1.672,52
X	1.647,43	1.647,43	1.647,43
XI	1.646,72	1.646,72	1.646,72
XII	1.642,29	1.642,29	1.642,29

Contratos para la formación

XIV	Retribuciones referidas al 100% de la jornada de trabajo, según el salario del Nivel IX de las tablas del convenio
-----	--

Colectivos a los que se refiere el artículo 19.4 del convenio provincial (excluido el 19.4.d)

1.º año	992,82	992,82	992,82
2.º año	1.158,29	1.158,29	1.158,29
3.º año	1.406,50	1.406,50	1.406,50

Colectivo a los que se refiere el artículo 19.4.d del convenio provincial

1.º año	1.571,97	1.571,97	1.571,97
2.º año	1.654,70	1.654,70	1.654,70

ANEXO VI

Tabla de horas extraordinarias - año 2016

NIVEL	(A) IMPORTE HORA EXTRA	INCREMENTO ANTIGÜEDAD CONSOLIDADA
II	17,09	Para el cálculo del valor de la hora extraordinaria de los trabajadores que al 21 de noviembre de 1996 tuvieron derecho al complemento de antigüedad, se aplicará la siguiente fórmula:
III	14,86	
IV	14,83	HE = IHE + (AC x 0,659)
V	14,13	donde:
VI	13,53	HE = Valor hora extra con antigüedad onsolidada
VII	12,98	
VIII	12,65	IHE = Importe hora extra (A)
IX	12,42	Antigüedad consolidada diaria AC = Anexo IV
X	12,27	
XI	12,21	
XII	12,17	

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LAS INDUSTRIAS DE LA CONSTRUCCIÓN, OBRAS PÚBLICAS Y OFICIOS AUXILIARES DE MÁLAGA Y SU PROVINCIA PARA LOS AÑOS 2012-2016**Otros conceptos económicos del articulado - año 2016**

Artículo 35. *C. por discapacidad*
 = 13% - 22% 17,00
 = 23% - 32% 24,00
 = 33% - 100% 34,00
 (establecido texto V CGSC)

Artículo 40. *C. grúa torre y teles.* 10,72

Artículo 47. *Trabajos yeso y escay.*
 - m² yeso a buena vista 2,14
 - m² yeso maestreado... 2,75
 - m² escayola techo continuo... 4,54

Artículo 50. *Desgaste de herram.* 0,54

Artículo 51. *Indemnizaciones*
 - Muerte o incapac. absoluta 47.000,00
 - Incapacidad permanente 28.000,00
 (establecido texto V CGSC)

Artículo 67. *Dietas*
 - Media dieta 14,91
 - Dieta completa 32,80

Artículo 68. *Locomoción* 0,19

6551/16

~~~~~  
*Convenio o acuerdo:* Greenthia Servicios Integrales, Sociedad Limitada.

*Expediente:* 29/01/0200/2016.

*Fecha:* 3 de agosto de 2016.

*Asunto:* Resolución de inscripción y publicación

*Código:* 29100662012015.

Visto el texto del acuerdo de fecha 16 de marzo de 2016 de la comisión negociadora sobre modificación del convenio colectivo de la empresa Greenthia Servicios Integrales, Sociedad Limitada, para el año 2016, con expediente REGCON número 29/01/0200/2016 y código de acuerdo 29100662012015 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.3 del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo) y el artículo 8.3 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo (BOE número 143 de 12 de junio de 2010) esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, acuerda: